



Office of Children and Family Services

Andrew M. Cuomo
Gobernador

52 WASHINGTON STREET
RENSELAER, NY 12144

Sheila J. Poole
Comisionada Interina

DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL

15-3

Múltiples programas en una sola vivienda: aclaración de requisitos

N.º DE IDENTIFICACIÓN: 15-3

TEMA: Múltiples programas en una sola vivienda: aclaración de requisitos

MODALIDADES AFECTADAS: Programas de cuidado diurno de un grupo en familia y cuidado diurno en familia

REGULACIONES APLICABLES: Título 18 del Código de Reglas y Regulaciones del estado de Nueva York §§:

416.15(a)(7)	417.15(a)(7)
416.15(a)(8)	417.15(a)(8)
416.15(c)	417.15(c)
416.15(c)(18)	417.15(c)(18)
416.15(c)(19)	417.15(c)(19)

CONTACTO: Oficinas regionales
<http://ocfs.ny.gov/main/childcare/regionaloffices.asp>

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: DE INMEDIATO

ESTA DECLARACIÓN DE POLÍTICA ES EFECTIVA DE INMEDIATO Y CANCELA TODAS LAS DEMÁS CIRCULARES O DECLARACIONES SOBRE ESTE TEMA.

Las secciones 416.15(a)(7) y 417.15(a)(7) del título 18 de los Códigos, reglas y regulaciones del estado de New York (New York State Codes, Rules, and Regulations, NYCRR) establecen que “[e]n ninguna circunstancia puede haber más de un programa de cuidado infantil diurno con licencia o registrado en ninguna vivienda en una residencia personal. Sin embargo, nada de lo contenido aquí prohibirá que continúen las operaciones de más de un hogar de cuidado diurno en familia o de cuidado diurno de un grupo en familia en una residencia personal con licencia o registrado cuando todas estos hogares en la residencia personal recibieron la licencia

o el registro antes del 1 de marzo de 2002, a menos que la licencia o el registro del hogar se revoque, se cancele o se suspenda según los procedimientos establecidos en la sección 413.3 de este Artículo”.

Además, las secciones 416.15(a)(8) y 417.15(a)(8) establecen que “(8) En una residencia personal donde estaba situada más de un hogar de cuidado diurno en familia o de cuidado diurno de un grupo en familia con licencia o registrada antes del 1 de marzo de 2002, la capacidad máxima de todos los hogares de cuidado diurno en familia o de un grupo en familia con licencia y registradas no deberán tener, en ninguna circunstancia, más de 20 niños en total, incluyendo niños en edad escolar que están bajo cuidado solo parte del día, y ningún hogar de cuidado diurno de un grupo en familia individual ubicada en tal residencia puede tener una capacidad superior a 10 niños, incluyendo niños en edad escolar que están bajo cuidado solo parte del día. Cada una de dichos hogares de cuidado diurno en familia y de un grupo en familia con licencia y registradas se debe operar como una instalación distinta y debe tener salidas de emergencia distintas que sean suficientes para cumplir los requisitos de las secciones 416.4 o 417.4 de este Artículo, según corresponda”.

Antes del 1 de marzo de 2002, la Oficina de Servicios para Niños y Familias (la Oficina) otorgó licencias y registros para operar más de un programa de cuidado infantil diurno en un hogar en una sola vivienda. Esta práctica ha cesado y la Oficina solo permite que un programa de cuidado infantil diurno opere en una sola vivienda. A estos programas de “grupo doble” con licencia y registrados para operar en una sola vivienda antes del 1 de marzo de 2002 se les permite permanecer en operación conforme a los requisitos reglamentarios y estatutarios. Esta declaración de política tratará problemas de política relacionados con esos programas situados conjuntamente en una sola vivienda de una residencia personal.

Los certificadores y registradores han identificado históricamente preocupaciones referidas a la seguridad en muchos de estos programas. La supervisión de estos programas ha revelado violaciones regulatorias relacionadas con compartir espacio, personal, niños y equipo. Algunos de estos programas no han estado operando de conformidad con los términos de sus licencias o registros. Cada uno de los programas en una sola vivienda debe operar de manera completamente independiente del otro: espacios distintos, personal distinto, inscripción de niños distinta. Las experiencias tanto de la Oficina como del personal contratado han sido que algunos proveedores tratan a uno de los programas en la vivienda como un lugar complementario que comparte niños, personal y espacio. Estas situaciones no cumplen las regulaciones y aumentan los riesgos para la seguridad para los niños.

Puede que algunas residencias hayan sido aceptables para el establecimiento de un hogar de cuidado diurno en familia o de un grupo en familia adicional. Sin embargo, la mayoría de las residencias personales no están adecuadamente dispuestas ni diseñadas para usarlas como instalaciones múltiples. Debido a que estos programas son propensos a tener cada vez más antecedentes de violaciones y a las preocupaciones relacionadas con el daño potencial a los niños, se deben tomar medidas especiales cuando se opera un lugar que está en una sola vivienda donde hay más de un programa de cuidado infantil con licencia o registrado para operar.

1. Debe haber espacio adecuado para todos los niños bajo cuidado en la residencia.

Los estatutos y regulaciones no tratan el problema de los pies cuadrados en los programas en un hogar. Sin embargo, las regulaciones sí tratan lo relacionado al espacio que necesitan los niños bajo cuidado cambiando la cantidad máxima de niños que pueden asistir a cada programa en una sola vivienda, que alberga múltiples programas, a un límite de diez niños por programa. Este límite incluye a niños en edad escolar que están bajo cuidado solo parte del día. En ninguna circunstancia la cantidad de niños bajo cuidado en estos programas puede exceder los 20 niños en total. Consulte 18 NYCRR 416.15(a)(8) y 417.15(a)(8).

Debido a la cantidad adicional de personas (niños y adultos) en la vivienda cuando hay más de un programa operando, el problema del espacio se vuelve crucial y se lo debe revisar con atención.

2. Los programas no deben usar un espacio compartido.

Cada programa en una sola vivienda debe ser una entidad completamente distinta. No debe haber baños compartidos. Cada programa debe tener su propia área de cocina o de preparación de comidas que incluya un espacio de almacenamiento de alimentos, un refrigerador que sea apropiado para la cantidad de niños bajo cuidado y un plan de comidas para el programa. También debe haber áreas para comer distintas y apropiadamente amuebladas disponibles para cada programa. Además, debe haber un espacio de juego al aire libre distinto para cada programa o un cronograma escrito en el que se indique claramente que los programas no usan el espacio simultáneamente.

3. Cada programa debe operar sin compartir personal, niños, equipo ni suministros.

Se puede inscribir a los niños en más de un programa en el hogar, pero no se los puede cambiar de un programa a otro sin registros de asistencia que indiquen que el niño está inscrito solo en uno de los programas a la vez. Los niños no deben “flotar” entre programas. En el proceso de inscripción se incluye que el padre complete los formularios de inscripción, presentar los formularios médicos y los registros de vacunación y completar todos los demás requisitos en consonancia con las regulaciones de la Oficina.

Cada programa debe tener un proveedor distinto, responsable de cada programa en la residencia. No se debe incluir a los cuidadores en la proporción simultáneamente en múltiples programas y no se pueden compartir simultáneamente proveedores, cuidadores, asistentes, personal, voluntarios, niños, equipo ni suministros entre los programas.

4. Debe haber salidas y medios de egreso completamente distintos para cada programa.

Cada programa en la vivienda debe tener su propio plan de emergencia aprobado, lo que significa que:

- a) los dos programas no pueden compartir ni las mismas salidas ni los mismos medios de egreso; que cada programa debe tener dos salidas distintas y los dos programas no pueden compartir el trayecto hacia estas salidas;
- b) las dos salidas de cada programa deben estar a un mínimo de 10 pies de distancia de la salida del otro programa;
- c) las dos salidas de cada programa deben estar en paredes distintas o situadas de modo que minimicen la posibilidad de que un incendio u otra condición de emergencia pudiera bloquear más de una salida;
- d) cada programa debe tener lugares distintos a donde los niños inscritos en cada programa evacuarán después de una evacuación de emergencia; sin embargo, si la situación lo demanda, se puede compartir el mismo lugar hasta que se separe de manera segura a los niños;
- e) que cada programa debe tener un plan para refugiarse en el lugar distinto.

5. Inspección del lugar

Es política de la Oficina que se debe hacer una inspección antes de renovar todos los programas. Un programa ya no será reconocido como un "grupo doble" si se le deniega, revoca, cancela o suspende la licencia o registro en esa vivienda.

Aprobado por:



Janice M. Molnar, Ph.D.
Comisionada Adjunta

Fecha: 6 de mayo de 2015